Ley Nº 685

LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1928

Leyes sociales.— La denominación "otras industrias" comprende a los trabajadores y empleados de la fábrica de fósforos.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se interpreta la Ley de Empleados de Comercio y otras industrias de 21 de noviembre de 1924, en el sentido de que la denominación "y otras industrias" comprende a los trabajadores y empleados de la Fábrica Nacional de Fósforos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 27 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 5 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles .-- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.